

---

## Apéndice

### ¿Qué sabemos de las mujeres diáconos?<sup>1</sup>

PHYLLIS ZAGANO\*

Department of Religion

Hofstra University- Hempstead- New York

BERNARD POTTIER\*

Institut d'Études Théologiques - Bruxelles

srmaderna@yahoo.com.ar

Recibido 20.02.2020/ Aprobado 15.04.2020

DOI: <https://doi.org/10.46553/teo.57.133.2020.p217-232>

#### RESUMEN

La decisión del Papa Francisco de establecer una Comisión para el estudio del diaconado femenino en agosto de 2016 llama nuevamente la atención sobre la cuestión: ¿qué sabemos de las mujeres diáconos? Sabemos que existieron. Hay numerosos testimonios literarios, epigráficos e históricos que prueban que mujeres diáconos han ejercido un ministerio en Occidente al menos hasta el siglo XII. El hecho de que ellas hayan existido plantea tres cuestiones: ¿qué sabemos de las ceremonias litúrgicas que los obispos presidían para crear mujeres diáconos? ¿qué sabemos de sus funciones y sus deberes? ¿qué sabemos de la teología del diaconado que admitiría a mujeres a la ordenación diaconal o las descartaría?

*Palabras clave:* Diácono; Mujeres diáconos; Ordenación; Funciones y deberes; Diaconisas; Mujeres en el ministerio; Mujeres católicas

\* Phyllis Zagano es Ph.D. por la Universidad Estatal de Nueva York en Stony Brook (1979). Es investigadora asociada en residencia Senior y profesora adjunta de religión en la Universidad de Hofstra. Fue nombrada miembro de la Comisión Pontificia para el Estudio del Diaconado de la Mujer en agosto de 2016.

\* Bernard Pottier es Doctor en Teología, Université de Strasbourg, Francia (1993) es profesor de teología y filosofía y director del Forum Saint-Michel, Bruselas, y miembro de la Comisión Teológica Internacional. Fue nombrado miembro de la Comisión Pontificia para el Estudio del Diaconado de la Mujer en agosto de 2016.

<sup>1</sup> Este artículo, traducido aquí por Santiago Rostom Maderna, apareció por primera vez en Phyllis Zagano et Bernard Pottier, «Que savons-nous des femmes diacones?», *Laval théologique et philosophique*, 74 (3 octubre 2018): 437-445. Es editado aquí con autorización de sus autores.

## What do we Know about Female Deacons?

### ABSTRACT

Pope Francis's decision to establish a Commission for the Study of the Diaconate of Women in August 2016 reemphasizes the question: what do we know about women deacons? We know they existed. There is ample literary, epigraphical, and historical evidence that women deacons ministered in the West at least to the 12th century, and longer in the East. That they existed presents three questions: What do we know about the liturgical ceremonies bishops used to create women deacons? What do we know about their tasks and duties? What do we know about the theology of the diaconate that would admit or restrict women from diaconal ordination?

*Keywords:* Deacon; Women Deacons; Ordination; Task and Duties; Diaconate; Deaconess; Women in Ministry; Catholic Women

La decisión del Papa Francisco de establecer una Comisión para el estudio del diaconado femenino en agosto de 2016 llama nuevamente la atención sobre la cuestión: ¿qué sabemos de las mujeres diáconos?

Sabemos que existieron. Hay numerosos testimonios literarios, epigráficos e históricos que prueban que mujeres diáconos han ejercido un ministerio en Occidente al menos hasta el siglo XII<sup>2</sup>. El hecho de que ellas hayan existido plantea tres cuestiones: ¿qué sabemos de las ceremonias litúrgicas que los obispos presidían para crear mujeres diáconos? ¿qué sabemos de sus funciones y sus deberes? ¿qué sabemos de la teología del diaconado que admitiría a mujeres a la ordenación diaconal o las descartaría?

### 1. Ceremonias litúrgicas

Parece que, en el pasado, muchas ceremonias fueron utilizadas por los obispos para la creación de mujeres como diáconos, documentadas por manuscritos desde el siglo IV hasta el siglo XVI. Ciertos rituales incluyen todos los elementos de las ordenaciones sacramentales incluso según los criterios establecidos en el Concilio de Trento.

<sup>2</sup> De 1139 hasta 1146, hubo mujeres diáconos en Lucca, Italia, del tiempo del obispo Otto: ver Umberto Nicolai, *I vescovi di Lucca*, Lucca: Bicchelli, 1966) 51.

## El ritual más antiguo para mujeres diáconos se encuentra en las *Constituciones Apostólicas* (380-400)<sup>3</sup>

«19.1. En cuanto a las diaconisas (*diakonissa*) yo, Bartolomé, prescribo esto: 2. Oh, Obispo, tú le impondrás las manos (*epitheseis autei tas cheiras*). En presencia del presbiterio, los diáconos y las diaconisas, y dirás: 20.1. Eterno Dios, Padre de nuestro Señor Jesucristo, creador del hombre y de la mujer, tu has colmado de Espíritu a Miriam, Débora, Ana y Hulda, que no has juzgado indigno que tu Hijo, el Unigénito, naciese de una mujer, Tú que en la tienda del testimonio y en el Templo has instituido guardianas para tus puertas santas, 2. Tú mismo ahora mira a tu servidora que ha sido propuesta para el diaconado, dale el Espíritu Santo y purifícala de toda impureza de la carne y del espíritu para que cumpla con dignidad el oficio que le ha sido confiado, para tu gloria y la alabanza de tu Cristo que te rinde gloria y adoración en el Espíritu Santo por los siglos. Amén».<sup>4</sup>

Entonces, este ritual incluye una imposición de manos y una epiclesis.

En varios manuscritos bien conocidos tanto en Oriente como en Occidente se encuentran otros rituales para mujeres diáconos. La Biblioteca Vaticana conserva tres de Oriente: el Codex Barberini gr. 336 (780), el manuscrito Vaticano gr. 1872 (1100) y el Codex Syriacus Vaticanus No. 19 (1550); y dos de Occidente: el Vaticano Reginae lat. 337 (850)<sup>5</sup> y el Codex Ottobonianus lat. 313, Paris (850). Otros manuscritos y sacramentarios con el *Ordo ad diaconam faciendam* están conservados en otras partes tanto en Italia como en Austria, Inglaterra, Francia y Alemania.<sup>6</sup>

La legislación imperial habla de diaconisas al menos tres veces, entre las cuales la más notable es la *Novelle* 3 del 16 de marzo de 535, donde el emperador Justiniano limita el clero de la Basílica

3 Que reportan en parte ciertos textos de la *Didascalia Apostolorum* (Siria oriental, c. 230).

4 *Les Constitutions apostoliques*, t. 3 Livre VIII, § 19-20, trad. Marcel Metzger, (Paris: Cerf (coll. «Sources Chrétiennes», 336), 1987) 220-223.

5 Del traductor: conocido también como *Codex Reginensis*.

6 Por ejemplo, para Oriente, el manuscrito Bessarion (1020) en el monasterio de Grottaferrata; el Coislin gr. 213 (1050) en la Biblioteca Nacional de París. Para Occidente, el célebre manuscrito 164 de Cambrai en la Biblioteca Municipal de Cambrai (811); el Misal de Leófrico de Exeter en la Biblioteca Bodleian de Oxford (1050), el *Ordo Romanus* de Hittorp en Colonia (850) y los Pontificales de la Abadía de san Albano en Maguncia (1030), de la Abadía de Montecassino (1035) y el D5 de la Biblioteca Vallicelliana en Roma (1050), entre otros.

de Santa Sofía en Constantinopla: no puede contar con más de 425 clérigos de los cuales un máximo de 40 diaconisas. La edad mínima de éstas es de 40 años. Se les imponía la misma continencia que la de los principales clérigos: ellas serán vírgenes o viudas monógamas.

«En la legislación de Justiniano, en muchos puntos de vista, las diaconisas son asimiladas a los clérigos. Como ellos, en el momento de su entrada en el cargo, ellas reciben una ordenación, designada por los términos *cheirotónia* o *cheirotoneîn* (en la Novelle 6 estos términos no aparecen menos de 11 veces)».<sup>7</sup>

Si en realidad no hay dudas acerca de la existencia mujeres diáconos en cambio, las opiniones difieren en cuanto a la naturaleza de su ordenación. Algunos sostienen que las ceremonias sólo concedían una bendición y no una verdadera ordenación, aunque en la mayor parte de los casos, los rituales sean prácticamente idénticos tanto para hombres como para mujeres. Una cierta confusión proviene del hecho de que los términos *cheirotónia* y *cheirothesía* son a menudo, utilizados de forma intercambiable,<sup>8</sup> mientras que, en latín, los dos términos, sin distinciones, se traducen por *impositio manus* o *manuum*.

Las controversias retrospectivas acerca de la naturaleza de las ordenaciones pasadas de mujeres como diáconos parece que comenzaron en el siglo XVII, cuando Jean Morin estableció que los antiguos rituales cumplían los requisitos del Concilio de Trento para

7 Roger Gryson, *Le ministère des femmes dans l'Église ancienne*, (Gembloux: Duculot, 1972), 122-123.

8 Según el especialista Cyrille Vogel, «Chirotonie et chirothésie. Importance et relativité du geste de l'imposition des mains dans la collation des ordres», *Irenikon* 45 (1972): 7-21. 207-238, en tiempos antiguos los dos vocablos eran equivalentes. «Si miramos bien, fue durante los debates que tuvieron lugar en el Concilio de Nicea II (787) sobre un pasaje largamente disputado en el Concilio de Nicea I (325) c. 8 que, por primera vez, observamos un indicio de una diversificación *reflexiva* entre *chirotonía* y *chirothesía*; se trata de la intervención del patriarca Tarasios: "Quizás se trata aquí (Nicea 325, c. 8) de una *chirothesía* en el sentido de una simple bendición (*eulogía*) y no de una *chirotonía*". Después de Zonaras y Balsamon (y a pesar de algunas dudas en estos dos grandes comentadores) *chirotonía* y *chirothesía* se estabilizan; el primer término se reserva a la imposición de manos para la ordenación del obispo, el presbítero y el diácono, y el segundo término designa el gesto de bendición para el establecimiento de funcionarios subordinados» (p. 10-11). Para Vogel, lo esencial sigue siendo el «mandato» dado por la Iglesia (p. 20).

una ordenación sacramental.<sup>9</sup> Alrededor de un siglo más tarde, Jean Pien sostuvo que aún si se demostrara que las mujeres fueron ordenadas por la imposición de las manos y la oración de la epiclesis, esas ordenaciones no podrían ser consideradas sacramentales.<sup>10</sup>

El debate se retomó recientemente. En 1972, el belga Roger Gryson afirmaba positivamente: las mujeres diáconos han sido realmente ordenadas. Monseñor Philippe Delhay, secretario de la Comisión Teológica Internacional (CTI) de 1972 a 1989, compartía esta opinión al igual que Cipriano Vagaggini dos años más tarde. Inmediatamente el francés Aimé-Georges Martimort, argumentaba de forma negativa y publicaba un contra-estudio en 1982.<sup>11</sup> La discusión se retomó en la actualidad con el trasfondo de solicitudes concernientes a la ordenación de mujeres como sacerdotes. Tal vez dado que el Concilio Vaticano II afirmó la naturaleza sacramental de la ordenación diaconal, aunque ésta sea distinta de la ordenación sacerdotal, algunos autores han seguido a Martimort.<sup>12</sup> Estos argumentan de manera característica, que una ordenación diaconal implica de suyo, un eventual sacerdocio.

Más recientemente, dos quinquenios de la CTI han emprendido un estudio sobre este tema. Con todo, un documento de 17 páginas completado en 1997 estaba a favor de la tradición eclesial de las mujeres diáconos, pero el presidente de la CTI, que entonces era el cardenal Joseph Ratzinger, se negó a firmarlo y en cambio nombró una nueva

9 Jean Morin, *Commentarius de sacris ecclesiae ordinationibus secundum antiquos et recentiores latinos, graecos, syros et babilonios in tres partes distinctus*, (1655, 1695; reimp. Farnborough: Gregg, 1969).

10 Jean Pien, «Tractatus Praeliminaris De Ecclesiae Diaconissis», en J. Bollandus et al., eds., *Acta Sanctorum*, September, I, I-XXVIII, (Antwerp: Bernard Albert Vander Plassch, 1746).

11 Roger Gryson, *Le ministère des femmes*; Philippe Delhay, «Rétrospective et prospective des ministères féminins dans l'Église», *Revue théologique de Louvain* 3 (1972): 55-75; Cipriano Vagaggini, «L'ordinazione delle diaconesse nella tradizione greca e bizantina», *Orientalia Christiana Periodica* 40 (1974): 146-189; Aimé-Georges Martimort, «À propos des ministères féminins dans l'Église», *Bulletin de Littérature Ecclésiastique* 74 (1973): 103-108; ID., *Les diaconesses. Essai historique*, (Rome: Edizione Liturgiche, 1982).

12 Ver por ejemplo Gerhard L. Müller, *Priestertum und Diakonat. Der Empfänger des Wehesakramentes in schöpfungstheologischer und christologischer Perspektive*, (Freiburg: Johannes Verlag, 2000).

subcomisión.<sup>13</sup> En 2002, esta segunda subcomisión produjo un texto de 78 páginas, *El diaconado, evolución y perspectivas*, que concluía:

«En lo que respecta a la ordenación de mujeres para el diaconado, conviene notar que emergen dos indicaciones importantes de lo que ha sido expuesto hasta aquí: 1) las diaconisas de las que se hace mención en la Tradición de la Iglesia antigua —según lo que sugieren el rito de institución y las funciones ejercidas— no son pura y simplemente asimilables a los diáconos; 2) la unidad del sacramento del Orden, en la distinción clara entre los ministerios del obispo y de los presbíteros, por una parte, y el ministerio diaconal, por otra, está fuertemente subrayada por la Tradición eclesial, sobre todo en la doctrina del concilio Vaticano II y en la enseñanza posconciliar del Magisterio. A la luz de estos elementos puestos en evidencia por la investigación histórico-teológica presente, corresponderá al ministerio de discernimiento que el Señor ha establecido en su Iglesia pronunciarse con autoridad sobre la cuestión».<sup>14</sup>

Los puntos más destacados son estos: a la vez que históricamente, las mujeres diáconos parecen no haber sido exactamente lo mismo que los hombres diáconos, la Iglesia distingue también entre el ministerio sacerdotal y el ministerio diaconal. Por lo tanto, el «ministerio de discernimiento» debe permitir a la Iglesia pronunciarse con autoridad en el tema de las mujeres diáconos. La CTI no dijo que no, pero tampoco dijo que sí.

Una nueva generación de investigaciones adicionales, especialmente sobre datos litúrgicos e históricos, ha vuelto a poner el tema en primer plano.

## 2. Funciones y deberes de las mujeres diáconos

¿Qué hacían las mujeres diáconos? Una respuesta limita las funciones de las mujeres diáconos a la asistencia a los bautismos de mujeres. Las costumbres antiguas prohibían a los hombres tocar a

13 Henrique de Noronha Galvão, presidente, y Santiago del Cura Elena, Pierre Gaudette, Roland Minnerath, Gehrard Ludwig Müller, Luis Antonio G. Tagle et Ladislaus Vanyo.

14 [http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/cti\\_documents/rc\\_con\\_cfaith\\_pro\\_05072004\\_diaconate\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_con_cfaith_pro_05072004_diaconate_sp.html) El texto fue aprobado en forma específica por toda la CTI el 30 septiembre de 2002. Los textos en inglés, húngaro, polaco, portugués y español son de fecha 2002. Los textos corregidos en francés, alemán, italiano y ruso son de fecha 2003.

las mujeres con quienes no tenían relaciones familiares. Por lo tanto, las mujeres diáconos, en el bautismo, ungían en nombre del obispo, a las mujeres que iban a ser bautizadas (*baptizandae*). Sin embargo, también existen testimonios de mujeres diáconos que practicaban la unción y llevaban la comunión a mujeres enfermas.<sup>15</sup>

En general, debido a que las mujeres diáconos han ejercido su ministerio durante al menos un milenio en Oriente y hasta el siglo XII en Occidente, sus funciones y deberes conocidos varían según el tiempo y el espacio. Al aceptar la solicitud de la Unión Internacional de Superiores Generales (UISG) de establecer una Comisión para estudiar el diaconado de las mujeres, el Papa Francisco dio testimonio de sus propios recuerdos a propósito de las mujeres diáconos: ungían en el bautismo y asistían a mujeres que se quejaban de que sus maridos las golpeaban.<sup>16</sup> Pero es imposible establecer universalmente lo que las mujeres diáconos hicieron o no, precisamente debido a la diversidad de hábitos y prácticas en la Iglesia que se verifican a lo largo de los siglos.

El diácono está a cargo del ministerio de la Palabra, la Liturgia y la Caridad, pero a lo largo de los siglos estas funciones y deberes para las mujeres se han ido erosionado gradualmente. Por ejemplo, el rol del diácono en la misa fue negado progresivamente a las mujeres. En el siglo V, el Papa Gelasio I se quejó de que las mujeres (probablemente mujeres diáconos) estaban sirviendo en el altar como los hombres:

«Hemos escuchado, con impaciencia, que las cosas divinas han sufrido tanto desprecio que se anima a las mujeres a servir en los altares sagrados, y

15 Jean Daniélou, citando a Epifanio, parece que incluye la unción de los enfermos: *The Ministry of Women in the Early Church*, (London: Faith Press, 1974) 29; ID., «Le ministère des femmes», *Maison-Dieu* 61 (1960): 94; EPIPHANIUS, *Panarion* 79, 3.

16 [http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/may/documents/papa-francesco\\_20160512\\_uisg.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/may/documents/papa-francesco_20160512_uisg.html) «Parece —me decía ese hombre, que ya murió, era un buen profesor, sabio, erudito—, parece que el papel de las diaconisas era ayudar en el bautismo de las mujeres, en la inmersión, las bautizaban ellas, por el decoro, también para hacer las unciones sobre el cuerpo de las mujeres, en el bautismo. Y también una cosa curiosa: cuando había un juicio matrimonial porque el marido golpeaba a la mujer y ella iba al obispo a lamentarse, las diaconisas eran las encargadas de ver las marcas en el cuerpo de la mujer por los golpes del marido e informar al obispo».

que todas las funciones de servicio confiadas exclusivamente a los hombres son ejecutadas por un sexo al que estas tareas no son de su competencia».<sup>17</sup>

En 829, el (sexto) Concilio de París condena el lugar de las mujeres en el altar:

«[...] en ciertas provincias, contrariamente a la ley divina y a las disposiciones canónicas, las mujeres entran solas en el espacio del altar y toman los vasos sagrados con descaro, les presentan a los sacerdotes los ornamentos sacerdotales, y lo que es peor, más indecente e indecoroso en todo esto, le dan al pueblo el cuerpo y la sangre del Señor y hacen otras cosas que en sí mismas son indecentes».<sup>18</sup>

La negativa a que las mujeres toquen las especies o los vasos sagrados se endureció y extendió, incluso y más aún después de que las mujeres dejaron de ser ordenadas diáconos. En el País Vasco, las funciones litúrgicas y caritativas eran realizadas por mujeres llamadas *sororas* o *freilas*, probablemente hasta el siglo XVII.<sup>19</sup> En 1698, el sínodo local de Calahorra, La Rioja, en España se queja: «entre otras cosas escandalosas ... las mujeres se mezclan con los sacerdotes en la sacristía, se acercan al altar para encender velas y se ocupan de los ornamentos y vasos sagrados».<sup>20</sup>

A lo largo de la historia, desde la época del Papa Gelasio I hasta los tiempos modernos, las objeciones contra las mujeres en el altar se basan en puntos de vista misóginos, especialmente en lo concerniente a la pureza de las mujeres, opiniones que aún están vivas en algunas partes del mundo.

17 «Impatients audivimus, tantum divinarum rerum subisse despectum, ut feminae sacris altaribus ministrare firmentur, cunctaque non nisi virorum famulatu deputata sexum, cui non competunt, exhibere» en Gerhard L. Müller, dir., *Der Empfänger des Weihesakraments. Quellen zur Lehre und Praxis der Kirche, nur Männern das Weihesakrament zu spenden*, (Würzburg: Echter, 1999) 101.

18 «Quidam nostrorum verorum virorum relatu, quidam etiam visu didicimus in quibusdam provinciis, contra legem divinam canonicamque institutionem, feminas sanctis altaribus se ultro ingerere, sacrataque vasa inpudenter contingere, et indumenta sacerdotalia presbyteris administrare, et, quod his majus, indecentius, ineptiusque est, corpus et sanguinem Domini populis porrigere, et alia quaeque, quae ipso dictu turpia sunt, exercere» en ibid., 111-112. Cf. también Gary Macy, *The Hidden History of Women's Ordination*, (Oxford, New York: Oxford University Press, 2008) 62 y 189.

19 María José Arana, María Salas, *Mujeres Sacerdotes ¿Por Qué No...? Reflexiones históricas, teológicas, y ecuménicas*, (Madrid: Claretianas, 1994) 53-55.

20 Pedro de Lepe, *Constituciones synodales antiguas y modernas del Obispado de Calahorra y la Calzada*, vol. III (Madrid: Antonio González de Reyes, 1700) tit. XII, folio 497.

«El derecho canónico respecto a las mujeres profesa una cierta reserva [...] inspirada ya sea por la consideración de la *imbecillitas sexus*, o por el recuerdo del papel que la mujer jugó en el pecado original y la ocasión de pecado que ella representa. Así el Código carga a la mujer con una serie de discapacidades o inferioridades y busca protegerla. [...] El Can. 968, §1 [canon 1024], de acuerdo a la tradición constante del derecho,<sup>21</sup> al decidir que solo los hombres pueden ser admitidos para recibir órdenes sagradas, declara la exclusión absoluta de las mujeres. [...] Las mujeres no tienen permitido servir en la santa misa en el sentido propio de esta expresión (can. 813, §2)».<sup>22</sup>

Incluso un documento posterior al Vaticano II todavía contiene trazos de misoginia. La instrucción *Musicam sacram* sobre música en la liturgia (5 de marzo de 1967) pide a los coros que cuenten con mujeres que se ubiquen fuera del presbiterio.<sup>23</sup>

El diácono está a cargo de la predicación, pero las mujeres, a quienes se les prohíbe ingresar al área sagrada, ciertamente no pueden predicar allí durante la misa. Si bien parece que las mujeres ordenadas diáconos solo predicaron formalmente donde además eran abadesas, su dedicación a la Palabra es clara a lo largo de la historia: catequizaban a mujeres y niños.

El diácono tiene a su cargo también la Caridad. La caridad de la Iglesia fue con anterioridad, claramente un ministerio parroquial y episcopal. Sin embargo, si relacionamos la caridad de la Iglesia y el declive del diaconado, especialmente en Occidente, vemos pasar esta caridad, hasta hoy, principalmente en manos de mujeres y hombres religiosos.

21 Parece que el derecho, en la concepción del autor, nace con el Decreto de Graciano e inmediatamente se alinea con la teología sacramental medieval de Occidente. El Canon 968 en el Código de 1917 equivale al Canon 1024 en el Código de 1983: "Sólo el varón bautizado recibe válidamente la sagrada ordenación."

22 Raoul Naz dir., *Dictionnaire de Droit canonique*, t. V, art. «Femmes», (Paris: Letouzé-Ané, 1953) col. 828. El Canon 813 §2 en el Código de 1917 se eliminó del Canon 906 en el Código de 1983: «Can 813 §1. Sacerdos Missae ne celebret sine ministro qui eidem inserviat et respondeat. §2. Minister Missae inserviens ne sit mulier, nisi, deficiente viro, iusta de causa, eaque lege ut mulier ex longinquo respondeat nec ullo pacto ad altare accedat».

23 «El grupo de cantores, teniendo en cuenta la disposición de cada iglesia, será instalado de tal manera que: a) su naturaleza sea evidente, a saber, que forma parte de la congregación y cumple una función en particular [...]. Siempre que un coro incluya mujeres, se colocará fuera del presbiterio». Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción sobre la música en la sagrada liturgia *Musicam sacram*, 5 de marzo de 1967, AAS 59 (1967): num. 23.

### 3. Teología del diaconado

Después del Concilio Vaticano II, el diaconado fue definido y restaurado como un ministerio permanente, ordenado sacramentalmente. La Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen Gentium*, es clara: “En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos, que reciben la imposición de las manos «no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio»”.<sup>24</sup> El punto crucial es el siguiente: la ordenación diaconal es para el ministerio y no para el sacerdocio. Todas las funciones y deberes del diácono son llevadas a cabo, o lo fueron, por mujeres, tanto por mujeres diáconos en la historia pasada como por mujeres religiosas en época moderna, y también por ministros laicos de la Iglesia. De hecho, no hay ninguna actividad mencionada por la *Lumen Gentium* que una mujer no pueda realizar.<sup>25</sup>

Inmediatamente después del Concilio el Papa Pablo VI promulgó la Carta Apostólica *Sacrum Diaconatus Ordinem* (18 de junio de 1967) que detalla los deberes del diácono y descubre el diaconado como un oficio permanente para hombres, incluso para hombres casados.<sup>26</sup> En una segunda Carta Apostólica, *Ministeria Quaedam* (15 de agosto de 1972), Pablo VI elimina la tonsura como etapa de ingreso al estado clerical y suprime las órdenes menores de ostiario, lector, exorcista y acólito, y la orden mayor de subdiácono.

24 LG 29, citando las *Constitutiones Ecclesiae aegyptiacae*, III, 2: (ed. Funk, *Didascalia*, II) 103 — *Statuta Eccl. Ant.* 37-41 (Mansi 3) 954. Ver [http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_const\\_19641121\\_lumen-gentium\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19641121_lumen-gentium_sp.html)

25 LG 29: «Así, confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio (diaconía) de la liturgia, de la palabra y de la caridad. Es oficio propio del diácono, según le fuere asignado por la autoridad competente, administrar solemnemente el bautismo, reservar y distribuir la Eucaristía, asistir al matrimonio y bendecirlo en nombre de la Iglesia, llevar el viático a los moribundos, leer la Sagrada Escritura a los fieles, instruir y exhortar al pueblo, presidir el culto y oración de los fieles, administrar los sacramentales, presidir el rito de los funerales y sepultura. Dedicados a los oficios de la caridad y de la administración, recuerden los diáconos el aviso del bienaventurado Policarpo: “Misericordiosos, diligentes, procediendo conforme a la verdad del Señor, que se hizo servidor de todos”», citando a San Policarpo, *Ad Phil.* 5, 2 (ed. Funk, I.) 300: Cristo es llamado «el diácono (servidor) constituido para todos». Cf. *Didaché* 15, 1: *ibid.*, 32. San Ignacio M., *Trall.* 2, 3: *ibid.*, 242. *Constitutiones Apostolorum*, 8, 28, 4: (ed. Funk, *Didascalia* I) 530.

26 AAS 59 (1967): 697-704, [http://www.vatican.va/content/paul-vi/la/motu-proprio/documents/hf\\_p-vi\\_motu-proprio\\_19670618\\_sacrum-diaconatus.html](http://www.vatican.va/content/paul-vi/la/motu-proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19670618_sacrum-diaconatus.html)

«En la conservación y adaptación de los oficios peculiares a las necesidades actuales, se encuentran aquellos elementos que se relacionan más estrechamente con los ministerios, sobre todo, de la Palabra y del Altar, llamados en la Iglesia Latina Lectorado, Acolitado y Subdiaconado; y es conveniente conservarlos y acomodarlos, de modo que en lo sucesivo haya dos ministerios, a saber, el de *Lector* y el de *Acólito*, que abarquen también las funciones correspondientes al Subdiácono». <sup>27</sup>

Más tarde, el *Código de Derecho Canónico* de 1983 afirma que la manera ordinaria de acceder al estado clerical es la ordenación diaconal. <sup>28</sup>

Estas decisiones del papa Pablo VI pusieron fin a la práctica del *cursus honorum*, codificado por el *Decretum Gratiani*, compilación de derecho canónico realizada por Graciano en siglo XII. El *cursus honorum*, exigía que todos aquellos que fueran ordenados diáconos sean aptos para llegar a ser sacerdotes y efectivamente se los destinan a eso. Esta práctica permaneció vigente incluso después del *Codex Iuris Canonici*, promulgado por Benedicto XV el 27 de mayo de 1917 y que entró en vigor a partir de Pentecostés de 1918. La supresión de los órdenes menores y la eliminación del subdiaconado restaura la tradición más antigua, aunque sigue siendo habitual que los candidatos al sacerdocio sean previamente ordenados diáconos. <sup>29</sup>

Más tarde el papa Benedicto XVI estableció una distinción entre el diaconado y el presbiterado. En 2006, hablando a los presbíteros de la iglesia de Roma y respondiendo a una pregunta acerca del ministerio de las mujeres, Benedicto XVI se expresó así: «Con todo, es correcto preguntarse si también en el servicio ministerial

27 [http://www.vatican.va/content/paul-vi/es/motu\\_proprio/documents/hf\\_p-vi\\_motu-proprio\\_19720815\\_ministeria-quaedam.html](http://www.vatican.va/content/paul-vi/es/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19720815_ministeria-quaedam.html)

28 Can. 266, §1. «Por la recepción del diaconado, uno se hace clérigo y queda incardinado en una Iglesia particular o en una prelatura personal para cuyo servicio fue promovido».

29 La Iglesia pre-constantiniana no presenta evidencias de una secuencia necesaria en las ordenaciones. Mientras Ignacio de Antioquía menciona claramente los tres órdenes (obispo, presbíteros y diáconos, cf. Ignace d'Antioche, Polycarpe de Smyrne, *Lettres. Martyre de Polycarpe*, (Paris: Cerf [coll. «Sources Chrétiennes», 10], 1969, *Trall.* 3,1) 96-97, *Philad.* 4, 122-123 et *Smyrn.* 8,1, 138-139), no siempre son citadas según la misma secuencia y no pueden servir como prueba de la afirmación de la existencia de un *cursus honorum*. Ver John St. H. Gibaut, *The Cursus Honorum: A Study of the Origins and Evolution of Sequential Ordination*, (New York: Peter Lang, 2000) 28.

— a pesar de que aquí el Sacramento y el carisma forman el camino único en el que se realiza la Iglesia — se puede ofrecer más espacio, más puestos de responsabilidad a las mujeres».<sup>30</sup>

En 2009 nuevamente, el papa Benedicto XVI codificó este dato corrigiendo el *Derecho Canónico* para reflejar lo que ya estaba presente en el *Catecismo de la Iglesia Católica* (1992):

«Art. 2. El can 1009 del *Código de Derecho Canónico* de ahora en adelante tendrá tres párrafos, en el primero y en el segundo de los cuales se mantendrá el texto del canon vigente, mientras que en el tercero el nuevo texto se redactará de manera que el can 1009 §3 resulte así: “Aquellos que han sido constituidos en el orden del episcopado o del presbiterado reciben la misión y la facultad de actuar en la persona de Cristo Cabeza; los diáconos, en cambio, son habilitados para servir al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad”».<sup>31</sup>

El progresivo reconocimiento de la distinción histórica entre el diaconado y el presbiterado permite a la Iglesia remitirse más fácilmente a su propia historia. La única objeción teológica suplementaria para restaurar un diaconado femenino ordenado es el argumento de que las mujeres no pueden ser imagen de Cristo, concepción injusta a tal punto de volverse herética. El diácono se presenta *in persona Christi servi* y efectúa su ministerio como tal y no participa del presbiterado y de sus funciones que son ejercidas *in persona Christi capitis ecclesiae*.

Estas nuevas distinciones están en el documento de la CTI de 2002 que afirma también que el diácono no sólo sirve como Cristo, sino que es Cristo, y así trata de invocar el argumento icónico. Como en el *Inter Insigniores* (1976), se recuerda que Cristo fue y es un hombre; las mujeres entonces no pueden representar su imagen. Pero esto restringe al Señor resucitado a los límites del ser humano masculino del Jesús de la historia, Señor resucitado que continúa

30 [http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2006/march/documents/hf\\_ben-xvi\\_spe\\_20060302\\_roman-clergy.html](http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2006/march/documents/hf_ben-xvi_spe_20060302_roman-clergy.html). Ver Phyllis Zagano, «The Question of Governance and Ministry for Women», *Theological Studies*, 68 (2007): 348-367.

31 [http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/apost\\_letters/documents/hf\\_ben-xvi\\_apl\\_20091026\\_codex-iuris-canonici.html](http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/apost_letters/documents/hf_ben-xvi_apl_20091026_codex-iuris-canonici.html).

viviendo en la resurrección más allá de su propio cuerpo y en todos los cristianos, cada uno haciendo en él la imagen y semejanza de Dios. El argumento icónico ya no aparece más en el segundo documento que toca la cuestión de las mujeres sacerdotes, *Ordinatio Sacerdotalis* (1994).

## Conclusión

Que las mujeres puedan representar la imagen de Cristo Señor resucitado y de hecho la representen, es un dato teológico y antropológico que difícilmente se pueda negar. El hecho de que la Iglesia haya establecido con autoridad que ella no tiene el poder para ordenar mujeres como *sacerdotes*, sostiene la idea de una posible restauración de mujeres como *diáconos* ordenadas, en un ministerio de servicio.

La enorme cantidad de pruebas literarias, epigráficas e históricas sobre las mujeres diáconos indica que, sin duda, todavía hay otros hechos sobre ellas, aún no descubiertos o definitivamente perdidos. Pero sabemos que existieron. Tenemos pruebas contundentes de que fueron ordenadas por obispos y sirvieron a estos obispos con sus competencias ministeriales. Hoy, parece que nada excluye a las mujeres de la ordenación diaconal.

## Bibliografía

Arana, María José y María Salas, *Mujeres Sacerdotes ¿Por Qué No...? Reflexiones históricas, teológicas, y ecuménicas*, Madrid: Claretianas, 1994.

Benedicto XVI, Carta Apostólica en forma de Motu Proprio *Omnium in Mentem*, con la cual se modifican algunas normas del Código de Derecho Canónico, [http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/apost\\_letters/documents/hf\\_ben-xvi\\_apl\\_20091026\\_codex-iuris-canonici.html](http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/apost_letters/documents/hf_ben-xvi_apl_20091026_codex-iuris-canonici.html).

- Benedicto XVI, *Encuentro con los sacerdotes y diáconos de la diócesis de Roma del 2 de marzo de 2006*, [http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2006/march/documents/hf\\_ben-xvi\\_spe\\_20060302\\_roman-clergy.html](http://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2006/march/documents/hf_ben-xvi_spe_20060302_roman-clergy.html).
- Comisión Teológica internacional, *El diaconado: evolución y perspectivas* (2002), [http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/cti\\_documents/rc\\_con\\_cfaith\\_pro\\_05072004\\_diaconate\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_con_cfaith_pro_05072004_diaconate_sp.html)
- Concilio Vaticano II, *Constitución dogmática sobre la Iglesia Lumen Gentium*, [http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_const\\_19641121\\_lumen-gentium\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19641121_lumen-gentium_sp.html)
- Daniélou, Jean, «Le ministère des femmes», *Maison-Dieu* 61 (1960): 70-96.
- Daniélou, Jean, *The Ministry of Women in the Early Church*, London: Faith Press, 1974.
- de Lepe, Pedro, *Constituciones synodales antiguas y modernas del Obispado de Calahorra y la Calzada*, Madrid: Antonio González de Reyes, 1700.
- Delhaye, Philippe, «Rétrospective et prospective des ministères féminins dans l'Église», *Revue théologique de Louvain* 3 (1972): 55-75.
- Gibaut, John St. H., *The Cursus Honorum: A Study of the Origins and Evolution of Sequential Ordination*, New York: Peter Lang, 2000.
- Gryson, Roger, *Le ministère des femmes dans l'Église ancienne*, Gembloux: Duculot, 1972.
- Macy, Gary, *The Hidden History of Women's Ordination*, Oxford, New York: Oxford University Press, 2008.
- Martimort, Aimé-Georges, «À propos des ministères féminins dans l'Église», *Bulletin de Littérature Ecclésiastique* 74 (1973): 103-108.
- Martimort, Aimé-Georges, *Les diaconesses. Essai historique*, Roma: Edizione Liturgiche, 1982.
- Metzger, Marcel trad, *Les Constitutions apostoliques*, t. 3, Paris: Cerf (coll. «Sources Chrétiennes», 336), 1987.
- Morin, Jean, *Commentarius de sacris ecclesiae ordinationibus secundum antiquos et recentiores latinos, graecos, syros et babylonios in tres partes distinctus*, 1655, 1695; reimp. Farnborough: Gregg, 1969.

- Müller, Gerhard L. dir., *Der Empfänger des Weihesakraments. Quellen zur Lehre und Praxis der Kirche, nur Männern das Weihesakrament zu spenden*, Würzburg: Echter, 1999.
- Müller, Gerhard L., *Priestertum und Diakonat. Der Empfänger des Weihesakramentes in schöpfungstheologischer und christologischer Perspektive*, Freiburg: Johannes Verlag, 2000.
- Naz, Raoul dir., *Dictionnaire de Droit canonique*, t. V, Paris: Letouzé-Ané, 1953, art. «Femmes», col. 828.
- Nicolai, Umberto, *I vescovi di Lucca*, Lucca: Bicchielli, 1966.
- Pablo VI, Carta Apostólica en forma de Motu Proprio, *Ministeria Quaedam*, por la que se reforma en la iglesia latina la disciplina relativa a la primera tonsura, a las ordenes menores y al subdiaconado [http://www.vatican.va/content/paul-vi/es/motu\\_proprio/documents/hf\\_p-vi\\_motu-proprio\\_19720815\\_ministeria-quaedam.html](http://www.vatican.va/content/paul-vi/es/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19720815_ministeria-quaedam.html)
- Pablo VI, Litterae Apostolicae Motu Proprio datae, *Sacrum Diaconatus*. Generales normae de diaconatu permanenti in ecclesia latina restituendo feruntur, *AAS* 59 (1967) 697-704, [http://www.vatican.va/content/paul-vi/la/motu\\_proprio/documents/hf\\_p-vi\\_motu-proprio\\_19670618\\_sacrum-diaconatus.html](http://www.vatican.va/content/paul-vi/la/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19670618_sacrum-diaconatus.html).
- Papa Francisco, Discurso a la Unión Internacional de Superiores Generales (UISG) del 12 de mayo de 2016, [http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/may/documents/papa-francesco\\_20160512\\_uisg.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/may/documents/papa-francesco_20160512_uisg.html)
- Pien, Jean, «Tractatus Praeliminaris De Ecclesiae Diaconissis», en J. BOLLANDUS et al., eds., *Acta Sanctorum*, September, I, I-XXVIII, Antwerp: Bernard Albert Vander Plassch, 1746.
- Sagrada Congregación de Ritos, Instrucción sobre la música en la sagrada liturgia *Musicam sacram*, 5 de marzo de 1967, *AAS* 59 (1967) 300-320.
- Vagaggini, Cipriano, «L'ordinazione delle diaconesse nella tradizione greca e bizantina», *Orientalia Christiana Periodica*, 40 (1974): 146-189.
- Vogel, Cyrille, «Chirotonie et chirothésie. Importance et relativité du geste de l'imposition des mains dans la collation des ordres», *Irenikon* 45 (1972): 7-21.
- Zagano, Phyllis, «The Question of Governance and Ministry for Women», *Theological Studies*, 68 (2007): 348-367.

